

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA - CHILE**

PROMULGA ACUERDO N° 1403 DE LA JUNTA DIRECTIVA. MODIFICA REGLAMENTO DE CONSULTA A LOS ACADEMICOS PARA LA DESIGNACION DE DECANOS Y DIRECTOR DE INSTITUTO.

DECRETO EXENTO N° 00.1343/2009.

ARICA, diciembre 21 de 2009.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento N° 00.1352/90, de 01 de octubre de 1990, y sus modificaciones; Acuerdo N° 1403 de la Junta Directiva, de fecha 18 de diciembre de 2009; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 06 de noviembre de 2008; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 191, de 08 de junio de 2006, del Ministerio de Educación;

DECRETO:

1. Promúlgase el Acuerdo N° 1403 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en reunión ordinaria realizada el 18 de diciembre de 2009, cuyo tenor es el siguiente:

“ACUERDO N° 1403:

Considerando la propuesta presentada por la autoridad universitaria en relación al proceso para designar Decano de Facultad, Decano de Escuela Universitaria y Director de Instituto, la cual patrocina el perfeccionamiento de la democracia para la elección de las autoridades universitarias y una mayor participación académica en dicho proceso; se acuerda, por mayoría, modificar el **“Reglamento de consulta a los académicos para la designación de Decano de Facultad, Decano de Escuela Universitaria y Director de Instituto”**, reemplazando el Artículo 3° de dicha norma, por el que a continuación se indica:

“Artículo 3°:

Los candidatos a Decano de Facultad, a Decano de Escuela Universitaria y a Director de Instituto, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) **Ser académico de planta y jornada completa de la Facultad, Escuela Universitaria o Instituto respectivo.**

(Hoja 2 - Decreto Exento N° 00.1343/2009)

- b) Pertener a una de las tres más altas jerarquías académicas de la Universidad.
- c) Poseer una experiencia académica mínima de cinco (5) años en el sistema universitario chileno.

2. Consecuente con lo establecido en el punto 1 precedente, modifíquese en los términos indicados el Decreto Exento N° 00.1352/90, del 01 de octubre de 1990, y sus modificaciones, que rigen esta materia.

Regístrese, comuníquese y archívese.


CARLOS RUIZ LARRAL
Secretario de la Universidad


SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
Rector


Contralor

SPR/CRL/zrb.

23 12 09